



San Andrés, Islas, junio primero (01) de Dos mil veintidós (2022)

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	88-00-140-03-002-2021-00052-00
Demandante	BANCO POPULAR S.A
Demandado	OSVALDO VARGAS ALVAREZ
Auto interlocutorio No.	0445-22

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en él se expone, este Despacho antes de pronunciarse sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante conforme al Art. 446 Nal 3 del C.G.P, procederá a requerir a la apoderada de la parte ejecutante en razón de que, el tamaño de las letras y los números de la liquidación del crédito (ver folios 54,55,56 y 57), son muy pequeños y no son legibles

En mérito de lo breve mente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR, a la apoderada de la parte ejecutante doctora PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA, para que el término de tres (3) días, allegue con destino al presente proceso, y a través del correo institucional de este juzgado, nuevamente la liquidación del crédito, debido a que en la anterior el tamaño de las letras y los números son muy pequeños y no son legibles.

CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 06
días del mes JULIO (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 060


La Secretaria